Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura

SECRETARÍA GENERAL

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
30005 Murcia
Telf.: (968) 37 51 46

Expte. 19/2018

ORDEN

Visto el expediente tramitado para la contratación del **"SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA"**, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto y regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás disposiciones de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales.

Visto que según consta en el certificado expedido por el registro del órgano de contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas han tenido entrada en el mencionado registro las proposiciones de las empresas:

- AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L.
- BALFKOVAL, S.L.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2018, en la que de conformidad con el informe técnico final de 21 de noviembre de 2018, ha propuesto la adjudicación de este contrato a favor de la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L. por realizar la oferta con mejor relación calidad-precio, haber obtenido la máxima puntuación final, y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, por un canon anual de 19.920,00 € anuales (I.V.A. excluido).

A los efectos de motivar la adjudicación a la citada empresa, se adjunta a esta Orden como **Anexo** la trascripción íntegra de los informes técnicos de valoración siguientes:

- Informe técnico correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre nº 2) de fecha 13 de noviembre de 2018.

-Informe técnico correspondiente a los criterios de valoración automáticos (Sobre 3) de fecha 20 de noviembre de 2018.

- Informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras de fecha 21 de noviembre de 2018.

Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2018, se requiere a la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L. para que aporte la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, documentación que ha sido debidamente aportada.

Visto que la Mesa de Contratación en sesión celebrada 14 de diciembre de 2018 ha examinado la referida documentación y comprobado que ha sido aportada correctamente.

GUARDIOLA SALMERON, MIRIAN 24/04/2019 13:50:01
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2aa27a7f-6687-6118-eb3d-0050569b34e7

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
30005 Murcia
Telf.: (968) 37 51 46

Por Orden de 18 de diciembre 2018 de la Consejera de Turismo y Cultura se adjudica a esta contratación a la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L.

Visto que la empresa BALFKOVAL, S.L. con fecha 11 de enero de 2019 interpone recurso especial en materia de contratación contra la citada Orden de Adjudicación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).

Con fecha 15 de marzo de 2019 el TACRC dicta Resolución en la que acuerda la anulación de la Orden de Adjudicación y retrotrae el procedimiento en los siguientes términos:

"Por tanto, debe anularse la resolución de adjudicación recurrida, y retrotraer el procedimiento para que se dé a la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L. la posibilidad de subsanar la insuficiente acreditación de su solvencia técnica (trámite subsanable, como declaramos, entre otras, en nuestra Resolución 747/2018). Como en este caso la solvencia se ha acreditado con medios externos, la empresa COCINA Y GASTRONOMÍA, S.L., debe aportar a efectos de la subsanación los documentos que obren en su poder relativos a los concretos servicios prestados de naturaleza similar al objeto del contrato, cuya cuantía alcance la cifra mínima establecida en el PCAP".

Con fecha 27 de marzo de 2019 se requiere a la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L para que presente la documentación correspondiente a la solvencia técnica de conformidad con la Resolución del TACRC.

Con fecha 15 de abril de 2019, la Mesa de Contratación comprueba que la empresa COCINA Y GASTRONOMIA S.L., aporta facturas y tickets relativos a los servicios prestados de naturaleza similar al objeto del contrato, cuya cuantía supera, en el año 2015, la cifra mínima establecida en el PCAP (15.000 euros), por lo que se acuerda realizar propuesta de adjudicación del contrato relativo al "**SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA"** a favor de la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO S.L.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación del **"SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA"** (CPV 55330000-2, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo previsto y regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales

SEGUNDO.- Adjudicar dicha contratación a la empresa AKA ESTUDIO CREATIVO, S.L. con N.I.F. B-73684334, por un canon anual de 19.920,00 € anuales (I.V.A. excluido).

TERCERO.- Que se proceda a la notificación de la presente Orden a los interesados y a su publicación en el Perfil del Contratante.

GUARDIOLA SALMERON, MIRIAN 24/04/2019 13:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2aa27a7f-6687-6118-eb3d-0050569b34e7

Santa Teresa 21
Casa Díaz Cassou
30005 Murcia
Telf.: (968) 37 51 46

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato en los plazos previstos en el artículo 153.3 LCSP.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Luis de Miquel Santed, Conservador Responsable del Museo Arqueológico de Murcia.

SEXTO.- La presente Orden podrá ser recurrida ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales de Madrid mediante el Recurso Especial en materia de contratación. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de las Consejerías de Hacienda, ATRM, Turismo y Cultura en la dirección Avda. Teniente Flomesta s/n, 30071 – MURCIA o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA
(Documento firmado electrónicamente)
Miriam Guardiola Salmerón

GUARDIOLA SALMERON, MIRIAN 24/04/2019 13:50:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2aa27a7f-6687-6118-eb3d-0050569b34e7